



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO CON TARIFA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL
AGUSTINO PARA EL AÑO 2024.**

ORDENANZA N°743-2024-MDEA

El Agustino, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo de 2024, el memorándum N°0499-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°094-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el informe N°050-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°123-2024-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, respecto a la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, mediante informe N°123-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, señala a fin de propiciar la unidad familiar, a través de la promoción y organización de los matrimonios civiles de carácter comunitario o masivo, se propone la realización de un matrimonio civil Comunitario para el presente año, con una tarifa social;

Que, a través del informe N°050-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la actividad operativa programada, la cual se encuentra en su Plan Operativo Institucional 2024;



Que, mediante informe N°094-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, señala que teniendo en cuenta la normativa expuesta, y análisis del caso, esta oficina es de la opinión que la propuesta de ordenanza para la celebración del matrimonio comunitario con tarifa social, es procedente;



Que, mediante memorándum N°0499-2024-GM-MDEA, la Gerencia Municipal remite todos los actuados de vistos al despacho de la Oficina General de Secretaria, conjuntamente con el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, relacionado a la Ordenanza para la celebración del Matrimonio Comunitario a llevarse a cabo el día sábado 21 de setiembre del 2024, para su aprobación del Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Concejo Municipal** por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta y del trámite de comisiones, **aprobó** lo siguiente:

Ordenanza que aprueba la Programación de Matrimonio Civil Comunitario con Tarifa Social de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año 2024.



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON TARIFA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO PARA EL AÑO 2024, a realizarse en el día, hora y lugar programado:

ITEM	FECHA DE CELEBRACION	MOTIVO	LUGAR
1	SABADO 21 DE SETIEMBRE DEL 2024, A LAS 11:00 HRS	CELEBRACION POR EL DIA DE LA JUVENTUD	PLAZA DE ARMAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el monto a la Tarifa Social de S/. 100.00 (CIEN NUEVOS SOLES), por derecho de Matrimonio Comunitario, para las fechas señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** la publicación de los edictos matrimoniales, a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil, para la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024".

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** la recepción de expedientes matrimoniales e inscripciones hasta 7 días antes de las fechas programadas.

ARTÍCULO QUINTO. - **ESTABLECER** como requisitos indispensables para participar en la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024", los siguientes documentos:

1. Formato de Solicitud.
2. Copia certificada de la Partida de Nacimiento, legible de cada uno de los contrayentes o dispensa judicial.



3. Exhibición y copia de documentos de identidad originales de los contrayentes, así como de 2 testigos para la apertura, no familiares, y de los 2 testigos para la ceremonia.

4. Certificado médico vigente de ambos contrayentes de Hospital Nacional o Posta Medica o mediante convenio con algún laboratorio que nos cobre tarifa social.

5. Para el caso de divorciados, viudos, menores de edad y extranjeros, la información será proporcionada en la Oficina General de Asesoría Jurídica y de Estado Civil de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Secretaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional su correspondiente difusión masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE